



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 218-2018-MPHY

Caraz, 22 AGO 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00005880-2018 de fecha 11 de julio de 2018 sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 141-2018/MPHy, Informe Legal N° 253-2018-MPHY-ALE/EJPA, de fecha 10 de agosto de 2018 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 5880-2018, de fecha 11 de julio del 2018, la señora Clemencia Aquila Mendoza Mendoza de Rivera, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 141-2018/MPHy-Cz, de fecha 18 de junio del 2018, con los fundamentos que esgrime en el referido recurso impugnatorio;

Que, según el numeral 215.1 del Artículo 215° del TUO de la Ley 27444, señala que la facultad de contradicción conforme a lo señalado en el Artículo 118°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 216°, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, mediante el Artículo 217° del mismo cuerpo legal, prescribe que el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30281 estableció que, a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando luego de aplicado lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, para todos los efectos desactivado el "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2017;

Que, mediante el numeral 3.1 del Artículo 3º del Anexo II del D. S. N° 331-2015 establece que la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas procederá con la devolución de las resoluciones de reconocimiento de deuda, que haya ingresado al Ministerio de Economía y Finanzas, después del 31 de diciembre de 2014, como consecuencia de la desactivación del fondo, dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, el Noveno considerando del D. S N° 010-2010- MIMDES, señala que la transferencia respecto de las sociedades de Beneficiencia Pública y Junta de Participación Social solo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES ejerce sobre dichas entidades, por lo que a nivel presupuestal únicamente es transferida a los gobiernos locales – provinciales, los recursos correspondientes para el pago a los trabajadores activos y pensionistas de las sociedades de Beneficiencia Pública y Junta de Participación Social, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

Que, mediante el Artículo 1º del D.S N° 004-2017-EF estableció la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la vigésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de su instalación para la emisión del informe final para la culminación de sus funciones;

Que, en ese contexto el Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de transferir el fondo correspondiente para el pago de los devengados productos del D.U N° 037-94 puesto que no podría pagarse con el presupuesto institucional ya que tal concepto no se encuentra presupuestado;

Que, estando a las normas antes descritas, se advierte la existencia de un conflicto de contienda de competencia respecto a la asignación de los recursos para el pago que peticiona la impugnante, por lo que debe procederse conforme a lo establecido en el Artículo 95º numeral 95.3) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los conflictos de competencia entre otras entidades se resuelven conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018/MPHy-Cz, de fecha 06 de agosto del 2018, en el artículo primero, se resuelve autorizar a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas para que conforme a sus atribuciones inicie la acción de conflicto de competencia conforme a lo establecido en el Artículo 95º numeral 95.3 del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el numeral 3 del artículo 202º de la Constitución Política del Perú,

entre las entidades públicas involucradas en el Expediente Administrativo N° 3270-2018 de fecha 16 de abril de 2018, referida al pago de bonificación establecida en el D.U N° 037-94;

Que, mediante Informe Legal N° 253-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 10 de agosto de 2018 emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se declare infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 141-2018/MPHy, presentado por Doña Clemencia Aquila Mendoza Mendoza Vda. de Rivera, por tal deberá confirmarse en todos sus extremos

Estando con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por la señora **CLEMENCIA AQUILA MENDOZA MENDOZA VDA. DE RIVERA**, contra la Resolución de Alcaldía N° 141-2018-MPHy/Cz, de fecha 18 de junio de 2018; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
ROSDIN MESTREZ Canchamari

